



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

54347

14/07/26 12:42

270039-21E107T42AL14

Sistema de Control de Asuntos

Querétaro, Qro., a 14 de julio de 2026.

ASUNTO: Se presenta Exhorto.

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E:

El suscrito, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular el **"EXHORTO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS FEDERALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DIGITALES DE TRAZABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud; asimismo, el artículo 25 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mientras que el artículo 73 faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de vías generales de comunicación y autotransporte federal, constituyendo la seguridad vial un asunto de interés público que demanda la coordinación permanente entre los distintos órdenes de gobierno.
2. Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece como principios rectores la seguridad vial, la prevención de siniestros, la protección de la vida y la movilidad segura de las personas, privilegiando la adopción de políticas públicas preventivas por encima de acciones exclusivamente correctivas o sancionadoras. Dicho ordenamiento incorpora el enfoque de Sistema Seguro, el cual reconoce que los errores humanos son inevitables y que corresponde a las autoridades implementar mecanismos que reduzcan la probabilidad de que éstos deriven en hechos con consecuencias fatales.
3. Que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables imponen a los permisionarios del autotransporte federal la obligación de conservar



sus unidades en condiciones óptimas de operación y seguridad, sujetándolas a verificaciones e inspecciones físico-mecánicas periódicas, con el propósito de proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de quienes utilizan las vías generales de comunicación.

4. Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, cuenta con atribuciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al autotransporte federal, supervisar las condiciones físico-mecánicas de las unidades, realizar operativos de inspección, verificar peso y dimensiones, así como coordinar acciones con la Guardia Nacional para fortalecer la seguridad en carreteras federales.

5. Que la seguridad carretera constituye uno de los pilares para el desarrollo económico, la competitividad nacional y el abastecimiento de bienes e insumos, considerando que el autotransporte federal moviliza una parte sustancial de las mercancías que circulan diariamente en el territorio nacional; por ello, la confiabilidad mecánica de las unidades representa un elemento indispensable para garantizar cadenas logísticas seguras y eficientes.

6. Que, de acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal del INEGI, durante 2023 la Guardia Nacional registró 14,959 accidentes en carreteras y puentes de jurisdicción federal, de los cuales 3,374 fueron fatales, cifras que evidencian que la siniestralidad en las vías federales continúa representando un desafío prioritario para las instituciones encargadas de la seguridad vial.

7. Que las fallas mecánicas, particularmente aquellas relacionadas con los sistemas de frenos, dirección, suspensión, neumáticos, acoplamientos y demás componentes críticos de los vehículos pesados, constituyen factores de riesgo que pueden incrementar significativamente la gravedad de los siniestros cuando coinciden con exceso de velocidad, sobrecarga, fatiga del operador o condiciones adversas del camino; por ello, el mantenimiento preventivo constituye una de las herramientas más eficaces para disminuir riesgos antes de que éstos se materialicen.

8. Que la propia Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes informó que durante el año 2024 realizó 174,862 verificaciones de peso y dimensiones, 47,805 inspecciones físico-mecánicas y 4,776 inspecciones a empresas de autotransporte de carga, lo cual demuestra la existencia de capacidades



institucionales que pueden fortalecerse mediante el uso de herramientas digitales que permitan un seguimiento más eficiente, oportuno y transparente del estado mecánico de las unidades.

9. Que el avance de las tecnologías de la información y la transformación digital de la administración pública hacen viable la implementación de sistemas electrónicos de trazabilidad que permitan integrar historiales de mantenimiento, verificaciones físico-mecánicas, reparaciones mayores, sustitución de componentes críticos y demás información relevante asociada a cada unidad del autotransporte federal, facilitando su consulta inmediata por las autoridades competentes durante los actos de inspección.

10. Que un sistema nacional de registro y trazabilidad del mantenimiento vehicular fortalecería la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento regulatorio, además de permitir la identificación oportuna de unidades con mantenimientos vencidos, verificaciones pendientes o posibles irregularidades, privilegiando la prevención de riesgos antes que la reacción posterior a la ocurrencia de un siniestro.

11. Que la interoperabilidad entre los sistemas informáticos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Federal y las autoridades responsables de la vigilancia en carreteras federales permitiría que la consulta del historial de mantenimiento pudiera realizarse de manera inmediata mediante la placa, el Número de Identificación Vehicular (NIV), el número económico u otros medios oficiales de identificación, reduciendo tiempos de inspección y mejorando la eficacia de los operativos carreteros.

12. Que la modernización de los mecanismos de supervisión del autotransporte federal no debe entenderse únicamente como una medida de fiscalización, sino como una política pública de prevención orientada a proteger la vida de operadores, usuarios de las carreteras, cuerpos de emergencia y población en general, fortaleciendo la cultura del mantenimiento preventivo y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de movilidad segura.

13. Que resulta pertinente exhortar respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a la Dirección General de Autotransporte Federal para que fortalezcan los mecanismos de inspección físico-mecánica de las unidades de autotransporte federal de carga y analicen la viabilidad de implementar un Sistema Nacional Digital para el Registro, Seguimiento y Trazabilidad del Mantenimiento Vehicular, interoperable con las autoridades encargadas de la vigilancia en carreteras



federales, privilegiando una estrategia basada en la prevención, la innovación tecnológica y la protección de la vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, el presente Exhorto:

“EXHORTO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS FEDERALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DIGITALES DE TRAZABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA”.

Acuerdo Único. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, así como a la Dirección General de Autotransporte Federal, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

I. Fortalezcan los mecanismos de supervisión, inspección y verificación del estado físico-mecánico de los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal de carga que circulan por las carreteras y autopistas federales del país, privilegiando acciones preventivas que contribuyan a reducir los riesgos para la seguridad vial.

II. Analicen la viabilidad técnica, jurídica, administrativa y presupuestal de implementar un Sistema Nacional Digital para el Registro, Seguimiento y Trazabilidad del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las unidades de autotransporte federal de carga, que permita concentrar de manera electrónica el historial de inspecciones, verificaciones físico-mecánicas, mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones mayores y demás intervenciones relevantes efectuadas a cada vehículo.

III. Evalúen la implementación de mecanismos tecnológicos que permitan a las autoridades competentes realizar, durante los actos de inspección y vigilancia en carreteras federales, la consulta inmediata del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el mantenimiento de las unidades, mediante herramientas digitales interoperables asociadas a la placa, número de identificación vehicular (NIV), número económico u otros medios de identificación oficial, privilegiando soluciones que garanticen la autenticidad, integridad, actualización y disponibilidad de la información.



IV. Fortalezcan la coordinación institucional con la Guardia Nacional y demás autoridades competentes para que, en el marco de los operativos de inspección al autotransporte federal, se priorice la detección oportuna de unidades que presenten deficiencias mecánicas o incumplimientos en materia de mantenimiento, a efecto de prevenir accidentes, salvaguardar la vida e integridad de las personas usuarias de las vías generales de comunicación y garantizar condiciones adecuadas de seguridad en la operación del autotransporte federal.

V. Consideren el diseño e implementación de programas permanentes de inspección preventiva en los corredores carreteros federales con mayor incidencia de siniestros viales en los que participe el autotransporte federal de carga, privilegiando una estrategia basada en la prevención, la gestión del riesgo, el uso de tecnologías de información y el fortalecimiento de la cultura del mantenimiento vehicular.

TRANSITORIOS

Primero. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Tercero. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, así como a la Dirección General de Autotransporte Federal, para su conocimiento y, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la atención que estimen procedente.

Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo a la Guardia Nacional, a efecto de que tenga conocimiento de su contenido y, en el ámbito de sus atribuciones, valore la viabilidad de fortalecer los mecanismos de coordinación institucional en materia de supervisión e inspección del autotransporte federal de carga.

Quinto. Se solicita respetuosamente a las autoridades exhortadas que, de estimarlo procedente, informen a esta Soberanía las acciones, programas o estrategias que, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentren implementando o prevean implementar en relación con el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión del mantenimiento físico-mecánico y la trazabilidad del autotransporte federal de carga.



**ATENTAMENTE
LXI LEGISLATURA
DIPUTADO INDEPENDIENTE**


DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA

HOJA DE FIRMAS DEL "EXHORTO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL EN LAS CARRETERAS FEDERALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DIGITALES DE TRAZABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA".